



RESOLUCIÓN de otorgamiento de una subvención directa al Ayuntamiento de Alcanar, para hacer frente a los gastos de la Segunda Mesa Técnica de las Lluvias Torrenciales, los días 6 y 7 de febrero de 2025, exp. PRD450/25/000001.

El Ayuntamiento de Alcanar presentó el día 12 de marzo de 2025 una solicitud de subvención, excluida de concurrencia pública, por un importe de 10.000,00 euros para hacer frente a los gastos de la Segunda Mesa Técnica de las Lluvias Torrenciales, celebrada los días 6 y 7 de febrero de 2025, y con el objetivo de revisar los primeros proyectos e intervenciones hidráulicas realizados desde las inundaciones de septiembre de 2021, analizar los estudios parciales recibidos, recoger propuestas de mejora y sugerencias para nuevas acciones y valorar el sistema de alertas y la gestión post-catastrófica.

En fecha 17 de marzo de 2025, se requiere al Ayuntamiento de Alcanar la subsanación de documentación de la solicitud presentada.

En fecha 20 de marzo de 2025, el Ayuntamiento de Alcanar da respuesta a dicho requerimiento, aportando la documentación requerida con las carencias enmendadas.

El Ayuntamiento de Alcanar solicita una subvención directa para la siguiente actividad:

Actividad: "Segunda Mesa Técnica de las Lluvias Torrenciales".

Presupuesto: 18.081,64 euros.

Subvención solicitada: 10.000,00 euros.

Dado lo que prevén los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y los artículos 90.3.c) y 94 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya;

Visto el informe propuesta de fecha 31 de marzo de 2025 del secretario de Gobiernos Locales y Relaciones con Aran, así como el informe de imposibilidad de promover concurrencia pública por la especificidad de la actividad a desarrollar y por razones de interés público del secretario de Gobiernos Locales y Relaciones con Aran;

A propuesta de la Secretaría de Gobiernos Locales y Relaciones con Aran,

RESUELVO:

1. Otorgar al Ayuntamiento de Alcanar, con NIF. P4300400A, una subvención directa a cargo de la partida PR1501D/460000100/7110/0000, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - Título: Subvención directa de la DG de Administración Local al Ayuntamiento de Alcanar para hacer frente a los gastos de la Segunda Mesa Técnica de las Lluvias Torrenciales, los días 6 y 7 de febrero de 2025.
 - Núm. De expediente: PRD450/25/000001.
 - Presupuesto de las actuaciones subvencionadas: 18.081,64 euros.
 - Subvención: 10.000,00 euros.

2. Que se tramite el pago del 100% de la subvención en el momento de la concesión, mediante anticipo.
3. Autorizar a las unidades administrativas para la contabilización de las disposiciones de crédito y del reconocimiento de las obligaciones económicas correspondientes al pago de la subvención otorgada, en el sistema corporativo GECAT, con cargo a la posición presupuestaria PR1501D/460000100/7110/0000.
4. El ente local beneficiario deberá presentar la documentación justificativa en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de pago de la subvención otorgada, que consistirá en:
 - a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
 - b. Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.
5. Se podrá conceder una ampliación de un mes del plazo de justificación, previa solicitud del ente local beneficiario antes de la finalización del plazo, por causas debidamente motivadas. La resolución sobre la petición de ampliación del plazo de justificación no será susceptible de recurso.
6. La subvención otorgada es compatible con otros ingresos públicos destinados a contribuir a la realización de la actuación presupuestada, si bien la suma de todos los ingresos públicos o privados no podrá superar el coste de la actuación.
7. Asimismo, el ente local beneficiario deberá cumplir todas las obligaciones que establece el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de finanzas públicas de Catalunya, a la vez que deberá facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Generalitat de Catalunya.
8. Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Alcanar, a los efectos oportunos.

Contra esta resolución el ente local interesado puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses a contar de su notificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, de acuerdo con el artículo 44 de la misma ley, el ente local pueda presentar un requerimiento previo al contencioso administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el mismo plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

El consejero,

Firmado digitalmente